

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSJL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO PUERTO SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES ¿PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ¿con CUI N°2507616

Ruc/código : 10167886707

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : LIZA MORI WALTER

Hora de envío : 21:55:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO COMO ESTACIÓN TOTAL, FOTOCOPIADORA, PLÓTER, NO CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN ADJUNTADO EN LOS TDRS NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADOS POR LO TANTO SE DEBE ELIMINAR O SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO, EL CUAL DEBERÁ CONCORDAR CON LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley 30225 y el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve la observación precisando que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley y artículo 29 del Reglamento, es el área usuaria la única competente para definir el requerimiento y/o términos como concedora de sus propias necesidades, la misma que lo formula con la finalidad de asegurar la calidad técnica de la ejecución.

En ese sentido, se ha realizado las coordinaciones con el área usuaria, cuyo representante forma del comité de selección; manifestando que dentro de la estructura de costos que dan origen al valor referencial de la consultoría, se encuentra contemplado el ítem 01.00.00 - equipamiento, conteniendo en el sub ítem 01.01.04 un monto de S/ 4,000.00 para cubrir costos de otros equipos, dentro de los cuales se asumirá los costos de la estación total y plotter, equipos que son indispensables para que la supervisión pueda desarrollar y dar conformidad a sus actividades de control en los diferentes etapas de la ejecución, así como la impresión y ploteo de planos de las modificaciones que surjan y que deberán presentarse en los informes correspondientes; en cuanto a la fotocopiado, en la estructura, partida 01.03.02, contempla costos de impresión, los cuales son asumidos para el el equipo fotocopiadora, equipo que representa un mejor desarrollo de trabajo. En tal sentido, no se autoriza modificación alguna del equipamiento.

Por lo tanto; estando a lo absuelto por el área usuaria, se decide NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MDSJL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERIO PUERTO SAN JUAN DE DIOS DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE LOURDES ¿PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA ¿con CUI N°2507616

Ruc/código : 10167886707

Fecha de envío : 27/08/2024

Nombre o Razón social : LIZA MORI WALTER

Hora de envío : 22:07:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE APRECIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN EN LOS GASTOS DEL PERSONAL CLAVE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL SUPERVISOR SOCIAL CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 100%, SIN EMBARGO LOS PROFESIONALES SOLICITADOS EN LAS BASES NO SE ENCUENTRA CONSIDERADO VULNERANDO EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, POR LO TANTO SE SOLICITA INCLUIRLO COMO PERSONAL CLAVE AL ESTAR COSTEADO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISIÓN

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección absuelve la observación precisando que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley y artículo 29 del Reglamento, es el área usuaria la única competente para definir el requerimiento y/o términos como concedora de sus propias necesidades, la misma que la formula con la finalidad de asegurar la calidad técnica de la ejecución.

Respecto al supervisor social, el área usuaria manifiesta que no se ha establecido como parte del plantel clave en los términos de referencia, por cumplimiento de la homologación aprobada en la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA; sin embargo, su participación del supervisor social como también del asistente de supervisión es indispensable para el cumplimiento de la supervisión; en tal sentido su exigencia será como parte del personal no clave, cuya acreditación se realizará para prestación efectiva del servicio, de constatarse su ausencia será pasible de la penalidad correspondiente. El supervisor social y el asistente de supervisión será agregado en los términos de referencia como personal no clave, el que constará en las bases integradas.

Por lo tanto, conforme a lo absuelto, se decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara los términos de referencia (se agrega personal no clave)